



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0045

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18/04/22

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0005366-1 mediante el cual se tramita la aclaratoria a la Resolución N.º39/22 y el alta laboral de la agente Laura Fernandez, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, “las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”.

Que el artículo 53 de la Resolución N°51/2017 dispone que: “Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padeciere una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial”.

Que en ese marco por Resolución N°27/22 y posterior N°39/22, se concedió a la agente LAURA FERNÁNDEZ, licencia médica por enfermedad de largo tratamiento.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

Que por error involuntario se consignó un excedente de dos (2) días en la licencia recomendada, que cabe enmendar.

Que no obstante ello, en fecha 1 de abril de 2022 se constituyó Junta Médica Judicial conformada por los Dres. Vidal, Martinez y Masters, en la cual evalúan el estado de salud de la agente Fernandez, sugiriendo el alta laboral a partir del día 5 de abril de 2022.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014, especialmente en sus incisos 1), 5) , 6) y último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aclarar el artículo 1 de la Resolución N.º39/22, que quedará redactado de la siguiente manera: “Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial y conceder a la agente Laura Alicia Fernández, la licencia aconsejada, sin goce de haberes, desde el día 24/02/22 al 04/04/22 inclusive, conforme artículo 53 de la Resolución N°51/2017 SPPDP anexo I (modificada por resoluciones N°52/17 y N°279/18)”.

ARTÍCULO 2: Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica Judicial reunida en fecha 1/4/22 y disponer el reintegro laboral a sus funciones de la agente LAURA FERNANDEZ a partir del 5/4/22.

ARTÍCULO 3: Notifíquese a la Corte Suprema de Justicia y por su intermedio a quien corresponda.

ARTÍCULO 4:Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar